

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 21 de noviembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y en el resuelve décimo octavo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se desestiman los recursos potestativos de reposición interpuestos por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA, en relación a los expedientes 41/2024/PE/0110 y 41/2024/PE/0111.

contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la orden de 13 de Septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Formación para el Empleo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	YOLANDA ARCOS ASENCIO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCX6QBWJWUNZR7BNTFVG2LTX4C	PÁG. 1/1	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CON NIF P4102400A

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0110

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, mayor de edad, con DNI 28664405B, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle El Salvador número 2, en calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA con NIF P4102400A, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA presentó a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) una solicitud de concesión de subvención pública con n.º de registro 202499908533609, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0110.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPVPDLXS568DUA57EQQPBL6PH	PÁG. 1/4	



conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la “RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA”.

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0110, cuyos “Datos y/o declaración a subsanar” del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).
- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).
- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).
- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).
- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.
- Código 901: No ha indicado la localización del proyecto, apartado 4.2.
- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.
- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXO.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA presentó a través de la aplicación informática GEFOC entidades un oficio con n.º de registro 2024999010094652 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 30 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0110 porque “No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPVPDLXS568DUA57EQQPBL6PH

PÁG. 2/4





en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

OCTAVO.- Con fecha 8 de noviembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA interpuso a través del Registro Electrónico General recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 202420000000021, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0110 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA alega que:

-(...) El Ayuntamiento de Carmona (...) ha subsanado en tiempo y forma conforme a lo requerido a subsanar mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, los códigos requeridos, dando error los enlaces que debían hacerse constar.

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0110, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente no subsanó correctamente los códigos 700, 809, 900 y 902 que les fueron requeridos en su momento.

En lo que respecta a los Códigos 700, 900 y 902 cabe decir que, dichos Códigos no fueron correctamente subsanados por la entidad ni en el momento de presentar la solicitud, ni en la contestación al requerimiento presentada a través de GEFOC entidades con fecha 23 de septiembre de 2024. Concretamente, en relación con el Código 700, cabe decir que, la entidad expuso de manera incompleta los objetivos, justificación, orientación estratégica y valor añadido del proyecto.

Por su parte, los Códigos 900 y 902 no quedan completamente detallados la Descripción de la actuación a realizar por la entidad en el proyecto y la Finalidad de la actuación a realizar en el mismo, respectivamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmPVPDLXS568DUA57EQQPBL6PH

PÁG. 3/4





En lo relativo al Código 809 se observa que, en la contestación al requerimiento de subsanación presentado por la entidad, con fecha 23 de septiembre, ésta expuso lo siguiente:

Código 809. Apartado 3.1.2. Situación del mercado laboral: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón y SEPE.

Número total de personas paradas: 2.253
Tasa de paro total: 15,36%
Tasa de paro masculino entre 16 y 24 años: 4,48%
Tasa de paro femenino entre 16 y 24 años: 5,24%
Tasa de paro masculino entre 25 y 44 años: 13,27%
Tasa de paro femenino 25 y 44 años: 22,15%
Tasa de paro masculino entre 45 y 67 años: 20,02%
Tasa de paro femenino entre 45 y 67 años: 34,84%

Cuando lo que realmente debió poner en dicha contestación al requerimiento fue el enlace siguiente: <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).

Tal y como se establece en la “Relación de códigos de subsanación” recogida en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA , con NIF P4102400A, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPVPDLXS568DUA57EQQPBL6PH	PÁG. 4/4	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA, CON NIF P4102400A

**REF.: FPE/YAA/JDMS
EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0111**

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, mayor de edad, con DNI 28664405B, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle El Salvador número 2, en calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA con NIF P4102400A, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA presentó a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) una solicitud de concesión de subvención pública con n.º de registro 202499908533642, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0111.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ6XUN8N7S99NVM3N79N3J36N5	PÁG. 1/4	



conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la “RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA”.

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0111, cuyos “Datos y/o declaración a subsanar” del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).
- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).
- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).
- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).
- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.
- Código 901: No ha indicado la localización del proyecto, apartado 4.2.
- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.
- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.
- Código 1105: No ha cumplimentado el código o los códigos de la ocupación del contrato o los contratos de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código 1106: No ha cumplimentado la denominación de la ocupación del contrato de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código: 1107: Se ha cumplimentado de forma errónea o insuficiente el número de contratos de formación en alternancia previstos que va a realizar cada alumno/a, apartado 6.4.
- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXO.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA presentó a través de la aplicación informática GEFOC entidades un oficio con n.º de registro 2024999010094692 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 30 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-emprego/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevi-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmJ6XUN8N7S99NVM3N79N3J36N5

PÁG. 2/4





lla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0111 porque “No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

OCTAVO.- Con fecha 8 de noviembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA interpuso a través del Registro Electrónico General recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 202420000000022, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0111 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA alega que:

-(...) El Ayuntamiento de Carmona (...) ha subsanado en tiempo y forma conforme a lo requerido a subsanar mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, los códigos requeridos, dando error los enlaces que debían hacerse constar.

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0110, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente no subsanó correctamente los códigos 700, 809, 900 y 902 que les fueron requeridos en su momento.

En lo que respecta a los Códigos 700, 900 y 902 cabe decir que, dichos Códigos no fueron correctamente subsanados por la entidad ni en el momento de presentar la solicitud, ni en la contestación al requerimiento presentada a través de GEFOC entidades con fecha 23 de septiembre de 2024. Concretamente, en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

20/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmJ6XUN8N7S99NVM3N79N3J36N5

PÁG. 3/4





relación con el Código 700, cabe decir que, la entidad expuso de manera incompleta los objetivos, justificación, orientación estratégica y valor añadido del proyecto.

Por su parte, los Códigos 900 y 902 no quedan completamente detallados la *Descripción de la actuación a realizar* por la entidad en el proyecto y la Finalidad de la actuación a realizar en el mismo, respectivamente.

En lo relativo al Código 809 se observa que, en la contestación al requerimiento de subsanación presentado por la entidad, con fecha 23 de septiembre, ésta expuso lo siguiente:

Código 809. Apartado 3.1.2. Situación del mercado laboral: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón y SEPE.

Número total de personas paradas: 2.253
Tasa de paro total: 15,36%
Tasa de paro masculino entre 16 y 24 años: 4,48%
Tasa de paro femenino entre 16 y 24 años: 5,24%
Tasa de paro masculino entre 25 y 44 años: 13,27%
Tasa de paro femenino 25 y 44 años: 22,15%
Tasa de paro masculino entre 45 y 67 años: 20,02%
Tasa de paro femenino entre 45 y 67 años: 34,84%

Cuando lo que realmente debió poner en dicha contestación al requerimiento fue el enlace siguiente: <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).

Tal y como se establece en la “Relación de códigos de subsanación” recogida en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresay-trabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA , con NIF P4102400A, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Augustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	20/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ6XUN8N7S99NVM3N79N3J36N5	PÁG. 4/4	